



Universidad Nacional de Córdoba
2025

Resolución Decanal

Número:

Referencia: Resolución Decanal de rectificación de acta Barrionuevo-Aguirre

VISTO:

El **EX-2025-00981791--UNC-ME#FD** mediante el cual el alumno Ramón Esteban AGUIRRE solicita la rectificación de Acta de examen N° 05#17014, de fecha 22/08/2025, respecto de la asignatura (05-00103) INTRODUCCION AL DERECHO, por los motivos que se expresan en N° de orden 2, IF-2025-00981810-UNC-ME#FD.

Y CONSIDERANDO:

De las constancias obrantes en el expediente **N° de orden 02**, el alumno Aguirre, señala que: “...Solicito la rectificación de Nota final de la materia Introducción al Derecho cátedra A titular Dr. Daniel Barrionuevo, fecha 22/08/2025. En la misma figura en Guaraní nota 2 (dos), la nota real es 6 (seis)...”

El Prof., Daniel Barrionuevo por su parte en N° de orden 05 IF-2025-01021540-UNC-SAC#FD, manifiesta que: “...En efecto, tal como ha expresado el alumno en su reclamo, por un error material involuntario, en el sistema guaraní se le cargó al alumno AGUIRRE RAMÓN ESTEBAN, DNI 31668728, la nota 2 (dos) cuando en realidad el mismo obtuvo la nota 6 (seis). Acompaño foto del borrador del acta en papel que así lo acredita...” En el acta manuscrita que el profesor adjunta se puede observar que la calificación de 6 (SEIS) está inserta en el reglón correspondiente efectivamente al alumno AGUIRRE Ramón Esteban y la alumna que se encuentra inmediatamente por debajo, AGUIRRE CAMAÑO, Zarina agustina tiene registrada la calificación de 2 (DOS). Ante la consulta al profesor Barrionuevo de que se pudieran encontrar las notas invertidas ya que no lo advierte en su escrito en orden 05, el profesor en número de orden 07 IF-2025-01072267-UNC-SAC#FD, aclara: “correcto”.

Se incorpora copia del acta en donde consta el error señalado por el alumno y reconocido por el Profesor en número de orden 06 IF-2025-01022648-UNC-SAC#FD.

A N° de orden 6, IF-2025-01100449-UNC-SAC#FD, obra Dictamen, suscripto por la Sra. Sub Secretaria Académica de esta Facultad, quien luego de analizar estos actuados, considera que se encuentran reunidos los extremos necesarios que sustentan la procedencia de formalizar la rectificación de que se trata.

En consecuencia y por lo expuesto, corresponde hacer lugar a lo solicitado disponiendo al

efecto la rectificación del acta de examen, en la que se la incluya, con la calificación de 6 (Seis) obtenida por el alumno, AGUIRRE Ramón Esteban. y la calificación de 2 (Dos) obtenida por la alumna AGUIRRE CAMAÑO, Zarina agustina.

Que de acuerdo al Art. 2° de la Resolución N° 265/98 del Honorable Consejo Superior de la Universidad Nacional de Córdoba, la rectificación de errores cometidos en el asentamiento de notas en las actas de exámenes es atribución del Decano, de acuerdo con lo dispuesto en el Art. 36 inc. 1° del Estatuto Universitario.

Por ello;

EL DECANO DE LA FACULTAD DE DERECHO

RESUELVE

Art. 1°: Hacer lugar al pedido de RECTIFICAR el Acta de examen N° 05#17014 con fecha de 22 de agosto de 2025, turno JUL-AGO 2025, 3° Llamado, del ciclo académico 2025 de la asignatura (05-00103) INTRODUCCION AL DERECHO, mesa BARRIONUEVO -A-, a fin de reemplazar, la incorrecta calificación de 2 (DOS) insuficiente, inserta por error en el renglón correspondiente al alumno **AGUIRRE, RAMON ESTEBAN, DNI 31.668.728 Mat. 31668728** por la correspondiente calificación de **6 (SEIS)** y la incorrecta calificación de 6 (SEIS), inserta por error en el renglón correspondiente a la alumna **AGUIRRE CAMAÑO, ZARINA AGUSTINA DNI 46.767.160 Mat. 46767160** por la correspondiente calificación de **2 (DOS)**, mediante la emisión de un acta, rectificatoria de su anterior, a disponer en autos.

Art. 2°: Notifíquese, hágase saber, dese copia, pase a Secretaría Académica, Área de Enseñanza, Secretaría de Asuntos Estudiantiles y, oportunamente, archívese.